

La voz del Papa y la Ley de Congregaciones Religiosas

CARTA ENCÍCLICA
DEL SANTÍSIMO SEÑOR NUESTRO
PIO
PAPA XI
POR DIVINA PROVIDENCIA
A LOS OBISPOS, AL CLERO
Y A TODO EL PUEBLO DE ESPAÑA
SOBRE LA INJUSTA SITUACIÓN
CREADA A LA IGLESIA CATÓLICA
EN ESPAÑA

A nuestros amados hijos
Cardenal Francisco Vidal y Barraquer
Arzobispo de Tarragona
Cardenal Eustaquio Irujo y Esteban
Arzobispo de Sevilla
y a los otros venerables hermanos
Arzobispos y Obispos
y a todo el Clero y pueblo de España

PIO PP. XI
Venerables hermanos y amados hijos
Salud y apostólica bendición

Siempre Nos fué sumamente cara la noble Nación Española por sus insignes méritos para con la fe católica y la civilización cristiana, por la tradicional y ardientísima devoción a esta Santa Sede Apostólica y por sus grandes instituciones y obras de apostolado, pues ha sido madre fecunda de Santos, de Misioneros y Fundadores de felices Ordenes Religiosas, gloria y sostén de la Iglesia de Dios.

Y precisamente porque la gloria de España está tan íntimamente unida con la fe católica, Nos sentimos doblemente apenados al presenciar las deplorables tentativas que, de un tiempo a esta parte, se están retirando para arrancar a esta Nación a Nos tan querida, con la fe tradicional, los más bellos títulos de nacional grandeza. No hemos dejado de hacer presente con frecuencia a los actuales gobernantes de España—según Nos dictaba Nuestro paternal corazón—cuán falso era el camino que seguían, y de recordarle que no es hiriendo el alma del pueblo en sus más profundos y caros sentimientos como se consigue aquella concordia de los espíritus que es indispensable para la prosperidad de una Nación. Lo hemos hecho por medio de nuestro representante, cada vez que amenazaba el peligro de alguna nueva ley o medida lesiva de los sacrosantos derechos de Dios y de las almas. Ni hemos dejado de hacer llegar, aun públicamente, nuestra palabra paternal a los queridos hijos del clero y pueblo de España, para que supiesen que Nuestro corazón estaba más cerca de ellos, en los momentos del dolor. Mas ahora no podemos menos de levantar de nuevo nuestra voz contra la ley, recientemente aprobada, referente a las Congregaciones y Congregaciones Religiosas, ya que ésta constituye una nueva y más grave ofensa, no sólo a la religión y a la Iglesia, sino también a los decantados principios de libertad civil, sobre los cuales declara basarse el nuevo régimen español.

LA IGLESIA Y LAS FORMAS DE GOBIERNO

Ni se crea que Nuestra palabra esté inspirada en sentimientos de aversión contra la nueva forma de Gobierno o contra otras innovaciones puramente políticas, que recientemente han tenido lugar en España. Pues todos saben que la Iglesia Católica, no estando bajo ningún respecto ligada a una forma de Gobierno más que a otra, con tal que queden a salvo los derechos de Dios y de la conciencia cristiana, no encuentra dificultad en avenirse con las diversas instituciones civiles, sean monárquicas o republicanas, aristocráticas o democráticas.

Prueba manifiesta de ello son, para no citar sino hechos recientes, los numerosos Concordatos y Acuerdos estipulados en estos últimos años y las relaciones diplomáticas que la Santa Sede ha entablado con diversos Estados, en los cuales, después de la última gran guerra, a Gobiernos monárquicos han sustituido Gobiernos republicanos.

Ni estas nuevas Repúblicas han tenido jamás que sufrir en sus institutos, ni en sus justas aspiraciones a la grandeza y bienestar nacional, por efecto de sus amistosas relaciones con la Santa Sede, o por hallarse dispuestas a concluir con espíritu de mutua confianza, en las materias que interesan a la Iglesia y al Estado, convenios adaptados a las nuevas condiciones de los tiempos.

Antes bien, podemos afirmar con toda certeza que los mismos Estados han

reportado notables ventajas de estos confiadamente acordados con la Iglesia; pues todos saben que no se opone dique más poderoso al desbordamiento del desorden social que la Iglesia, la cual, siendo educadora excelsa de los pueblos, ha sabido siempre unir en fecundo acuerdo el principio de la legítima libertad con el de la autoridad, las exigencias de la justicia con el bien de la paz.

NOBLE ACTITUD DE LA IGLESIA.
Nada de esto ignoraba el Gobierno de la nueva República Española, pues estaba bien enterado de las buenas disposiciones, tanto Nuestras como del Episcopado Español, para secundar el mantenimiento del orden y de la tranquilidad social.

Y con Nos y con el Episcopado estaba de acuerdo no solamente el clero, tanto secular como regular, sino también los católicos seglares, o sea, la gran mayoría del pueblo español, el cual no obstante las opiniones personales, no obstante las provocaciones y vejámenes de los enemigos de la Iglesia, ha estado lejos de actos de violencia y represalia, manteniéndose en la tranquila sujeción al Poder constituido, sin dar lugar a desórdenes, ni mucho menos a guerras civiles. Ni a otra causa alguna, fuera de esta disciplina y sujeción, inspirada en las enseñanzas y en el espíritu católico, se podría en verdad atribuir con mayor derecho, cuanto se ha podido conservar de aquella paz y tranquilidad públicas, que las turbulencias de los partidos y las pasiones de los revolucionarios se han esforzado por perturbar, empujando a la Nación hacia el abismo de la anarquía.

Por esto Nos ha causado profunda extrañeza y vivo pesar el saber que algunos, como para justificar los inicuos procedimientos contra la Iglesia, hayan aducido públicamente como razón la necesidad de defender la nueva República.

Tan evidente aparece por lo dicho la inconsistencia del motivo aducido que da derecho, a atribuir la persecución movida contra la Iglesia en España, más que a incompreensión de la fe católica y de sus benéficas instituciones, al odio que, contra el Señor y contra su Cristo, fomentan sectas subversivas de todo orden religioso y social, como por desgracia vemos que sucede en México y en Rumania.

EL LAICISMO DEL ESTADO.

Pero, volviendo a la deplorable ley referente a las Congregaciones y Congregaciones religiosas, hemos visto, con amargura de corazón, que en ella, ya desde el principio, se declara abiertamente que el Estado no tiene religión oficial, apartando así aquella separación del Estado y de la Iglesia que, desgraciadamente, había sido sancionada en la nueva Constitución Española.

No nos detenemos ahora a repetir aquí cuán gravísimo error sea afirmar que es lícita y buena la separación en sí misma, especialmente en una Nación que es católica en casi su totalidad. Para quien la penetra a fondo, la separación no es más que una funesta consecuencia (como tantas veces lo hemos declarado, especialmente en la encíclica «Quas primas») del laicismo, o sea de la apostasía de la sociedad moderna, que pretende alejarse de Dios y de la Iglesia. Mas si para cualquier pueblo es, sobre impía, absurda la pretensión de querer excluir de la vida pública a Dios, Creador y provido Gobernador de la misma sociedad, de un modo particular repugna la exclusión de Dios y de la Iglesia de la vida de la Nación española, en la cual la Iglesia tuvo siempre y mercedamente la parte más importante y más benéfica activa, en las leyes, en las escuelas y en todas las demás instituciones privadas y públicas. Pues si tal atentado redundara en daño irreparable de la conciencia cristiana del país, especialmente de la juventud, a la que se quiere educar sin religión, y de la familia, profanada en sus más sagrados principios, no menor es el daño que recae sobre la misma autoridad civil, la cual, perdido el apoyo que la recomendaba y la sostiene en la conciencia de los pueblos, es decir, faltando la persuasión de ser divino su origen, su dependencia y su sanción, llega a perder, junto con su más grande fuerza de obligación, el más alto título de acatamiento y respeto.

Que esos daños se sigan inevitablemente del régimen de separación lo atestiguan no pocas de aquellas mismas naciones que, después de haberlo introducido en su legislación, comprendieron bien pronto la necesidad de remediar el error, o bien modificando, al menos en su interpretación y aplicación, las leyes persecutorias de la Iglesia, o bien procurando venir, a pesar de la separación, a una pacífica coexistencia y cooperación con la Iglesia.

Al contrario, los nuevos legisladores españoles, no cuidándose de estas lecciones de la historia, han adoptado una forma de separación, hostil a la fe que profesa la inmensa mayoría de los ciudadanos, separación tanto más penosa e injusta cuanto que se decreta en nombre de la libertad y se la hace llegar hasta la negación del derecho común y de aquella misma libertad que se promete y se asegura a

todos indistintamente. De ese modo se ha querido sujetar a la Iglesia y a sus ministros a medidas de excepción que tienden a ponerla a merced del poder civil.

MEDIDAS DE EXCEPCION.

De hecho, en virtud de la Constitución y de las leyes posteriormente emanadas, mientras todas las opiniones, aun las más erróneas, tienen amplio campo para manifestarse, sólo la religión católica, religión de la casi totalidad de los ciudadanos, ve que se la vigila odiosamente en la enseñanza, y que se ponen trabas a las escuelas y otras instituciones suyas, tan beneméritas de la ciencia y de la cultura española. En mismo ejercicio del culto católico, aun en sus más esenciales y tradicionales manifestaciones no está exento de limitaciones, como la asistencia religiosa en los institutos dependientes del Estado; las procesiones religiosas, las cuales necesitarían «autorización especial gubernativa en cada caso»; la misma administración de los Sacramentos a los moribundos y los funerales a los difuntos.

Más manifiesta es aún la contradicción en lo que mira a la propiedad. La Constitución reconoce a todos los ciudadanos la legítima facultad de poseer, y como es propio de todas las legislaciones en países civilizados, garantiza y tutela el ejercicio de tan importante derecho emanado de la misma naturaleza. Pues aun en este punto se ha querido crear una excepción en daño de la Iglesia Católica, despojándola, con patente injusticia, de todos sus bienes. No se ha tomado en consideración la voluntad de los donantes, no se ha tenido en cuenta el fin espiritual y santo al que estaban destinados esos bienes, ni se han querido respetar en modo alguno derechos antiguos y fundados sobre indiscutibles títulos jurídicos. No sólo dejan ya de ser reconocidos como libre propiedad de la Iglesia Católica todos los edificios, «palacios episcopales», casas rectorales, seminarios, monasterios, sino que son declarados—con palabras que encubren mal la naturaleza del despojo—«propiedad pública nacional». Más aún, mientras los edificios que fueron siempre legítima propiedad de las diversas entidades eclesásticas los deja la ley en uso a la Iglesia Católica y a sus ministros, a fin de que se empleen, conforme a su destino para el culto, se llega a establecer que los tales edificios «estarán sometidos a las tribuciones inherentes al uso de los mismos», obligando así a la Iglesia Católica a pagar tributos por los bienes que le han sido quitados violentamente. De este modo el poder civil se ha preparado, un arma para hacer imposible a la Iglesia Católica aun el uso precario de sus bienes; porque, una vez despojada de todo, privada de todo subsidio, coartada en todas sus actividades, ¿cómo podrá pagar los tributos que se le impongan?

Ni se diga que la ley deja para el futuro a la Iglesia Católica una cierta facultad de poseer al menos a título de propiedad privada, porque aun ese reconocimiento tan reducido queda después casi anulado por el principio inmediatamente enunciado de que tales bienes «sólo podrá conservarlos en una cuantía necesaria para el servicio religioso»; con lo cual se obliga a la Iglesia a someter al examen del poder civil sus necesidades para el cumplimiento de su divina misión, y se erige el Estado laico en juez absoluto de cuanto se necesita para las funciones meramente espirituales; y así bien puede temerse que tal juicio estará en consonancia con el laicismo que intentan la ley y sus autores.

LA USURPACION DEL ESTADO

Y la usurpación del Estado no se ha detenido en los inmuebles. También los bienes muebles—catalogados con enumeración detalladísima, porque no escapase nada—, o sea aun los ornamentos, imágenes, cuadros, vasos, joyas, telas y demás objetos de esta clase destinados expresa y permanentemente al culto católico, a su esplendor, o a las necesidades relacionadas directamente con él, han sido declarados propiedad pública nacional.

Y mientras se niega a la Iglesia el derecho de disponer libremente de lo que es suyo, como legítimamente adquirido, o donado a ella por los piadosos fieles, se atribuye al Estado, y sólo al Estado, el poder de disponer de ellos para otros fines, sin limitación alguna de objetos sagrados, aun de aquellos que, por haber sido consagrados con rito especial, están substraídos a todo uso profano, y llegando hasta excluir toda obligación del Estado a dar, en tan lamentable caso, compensación ninguna a la Iglesia.

Ni todo esto ha bastado para satisfacer a las tendencias antireligiosas de los actuales legisladores. Ni siquiera los

templos han sido perdonados, los templos, esplendor del arte, monumentos eximios de una historia gloriosa, decoro y orgullo de la Nación a través de los siglos; los templos, casa de Dios y de oración, sobre los cuales siempre había gozado el pleno derecho de propiedad la Iglesia Católica, la cual—magnífico título de particular benemerencia—los había siempre conservado, embellecido y adornado con amoroso cuidado. Aun los templos—y de nuevo Nos hemos de lamentar de que no pocos hayan sido presa de la criminal manía incendiaria—han sido declarados propiedad de la Nación, y así expuestos a la ingerencia de las autoridades civiles, que rigen hoy los públicos destinos sin respeto alguno al sentimiento religioso del buen pueblo español.

Es, pues, bien triste la situación creada a la Iglesia Católica en España.

El Clero ha sido ya privado de sus asignaciones con un acto totalmente contrario a la índole generosa del católico pueblo español, y con el cual se violó un compromiso adquirido con pacto concordatorio, y se vulnera aun la más estricta justicia, porque el Estado que había fijado las asignaciones, no lo había hecho por concesión gratuita, sino a título de indemnización por bienes usurpados a la Iglesia.

TRATO INHUMANO PARA LAS CONGREGACIONES.

Ahora también a las Congregaciones religiosas se las trata con esta ley nefasta, de un modo inhumano. Pues se arroja sobre ellas la injuriosa sospecha de que puedan ejercer una actividad política peligrosa para la seguridad del Estado y con esto se estimulan las pasiones hostiles de la plebe a toda suerte de denuncias y persecuciones; vía fácil y expedita para perseguirlas de nuevo con odiosas vejaciones.

Se las sujeta a tantos y tales inventarios registros e inspecciones, que revisen formas molestas y opresivas de fiscalización y hasta después de haberlas privado del derecho de enseñar y de ejercer toda clase de actividad con que puedan honestamente sustentarse se las somete a las leyes tributarias en la seguridad de que no podrán soportar el pago de los impuestos; nueva manera solapada de hacerles imposible la existencia.

Mas con tales disposiciones se viene en verdad a herir, no sólo a los religiosos, sino al pueblo mismo español, haciendo imposible aquellas grandes obras de caridad y beneficencia en pro de los pobres que han sido siempre gloria magnífica de las Congregaciones religiosas y de la España católica.

Todavía, sin embargo, en las penosas estrecheces a que se ve reducido en España el Clero secular y regular, Nos conforta el pensamiento de que la generosidad del pueblo español, aun en medio de la presente crisis económica, sabrá reparar dignamente tan dolorosa situación, haciendo menos insostenible a los sacerdotes la verdadera pobreza que los agobia, a fin de que puedan con renovados bríos proveer a culto divino y al ministerio pastoral.

LA OFENSA AL VICARIO DE CRISTO.

Pero con ser grande el dolor que tanta injusticia Nos produce, Nos y con Nos Vosotros, Venerables Hermanos e Hijos dilectísimos sentimos aún más vivamente la ofensa hecha a la Divina Majestad.

«No fué por ventura, expresión de un ánimo profundamente hostil a la religión católica el haber disuelto aquellas Ordenes religiosas que hacen voto de obediencia a una Autoridad diferente de la legítima del Estado?»

Se quiso de este modo quitar del medio a la Compañía de Jesús, que bien puede gloriarse de ser uno de los más firmes auxiliares de la Cátedra de Pedro con la esperanza, acaso de poder después derribar, con menor dificultad, y en corto plazo, la fe y la moral cristiana del corazón de la Nación española, que dió a la Iglesia la grande y gloriosa figura de Ignacio de Loyola. Pero con esto se quiso herir de lleno—como lo declaramos ya en otra ocasión públicamente—la misma Autoridad Suprema de la Iglesia Católica.

No llegó la osadía, es verdad, a nombrar explícitamente a la persona del Romano Pontífice, pero de hecho se definió extraña a la Nación española la Autoridad del Vicario de Cristo; como si la Autoridad del Romano Pontífice, que le fué conferida por el mismo Jesucristo pudiera decirse extraña a parte alguna del mundo; como si el reconocimiento de la autoridad divina de Jesucristo pudiera impedir o menar el reconocimiento de las legítimas autoridades humanas; o como si el poder espiritual y sobrenatural estuviese en oposición con el del Estado, oposición que solo puede subsistir por la malicia de quienes la desean y quieren por saber bien que sin su Pastor se desearrían las ovejas y vendrían a ser más fácilmente presa de los falsos pastores.

Mas si la ofensa que se quiso inferir a Nuestra Autoridad, hirió profundamente nuestro corazón paternal ni por un instante Nos asaltó la duda de que pudiésemos hacer vacilar lo más mínimo la tradicional devoción del pueblo español a la Cátedra de Pedro. Todo lo contrario; como vienen enseñando siempre hasta estos últimos años la experiencia y la historia, cuanto más buscan los enemigos de la Iglesia alejar a los pueblos del Vicario de Cristo tanto más afectuosamente, por disposición providencial de Dios, que sabe sacar bien del mal, se adhieren ellos al proclamando que solo de él irradiará la luz que ilumina el camino entenebrecido con tantas perturbaciones y sólo de él, como de Cristo, se oyen «las palabras de vida eterna».

LA ENSEÑANZA DE LAS CONGREGACIONES.

Pero no se dieron por satisfechos por haberse ensañado tanto en la grande y benemérita Compañía de Jesús; ahora con la reciente ley, han querido aserrar otro golpe gravísimo a todas las Ordenes y Congregaciones religiosas prohibiéndoles la enseñanza. Con ello se ha consumado una obra de deplorable ingratitude y manifiesta injusticia. ¿Qué razón hay, en efecto, para quitar la libertad a todos esos educados, de ejercer la enseñanza, a una clase benemérita de ciudadanos, cuyo único crimen es el de haber abrazado una vida de renuncia y de perfección? ¿Se dirá, tal vez, que el ser religioso, es decir, el haberlo dejado y sacrificado todo, precisamente para dedicarse a la enseñanza y a la educación de la juventud como a una misión de apostolado, constituye un título de incapacidad para la misma enseñanza? Y sin embargo la experiencia demuestra con cuánto cuidado y con cuánta competencia han cumplido siempre su deber los religiosos y cuán magníficos resultados, así en la instrucción del entendimiento, como en la educación del corazón, han coronado su paciente labor. Lo prueba el número de hombres verdaderamente insignes de todos los campos de las ciencias humanas, y al mismo tiempo católicos ejemplares que han salido de las escuelas de los religiosos; lo demuestra su apogeo a que felizmente han llegado tales escuelas en España, no menos que la consoladora influencia de alumnos que acuden a ellas. Lo confirma, finalmente, la confianza de que gozaban para con los padres de familia, los cuales habiendo recibido de Dios el derecho y el deber de educar a sus propios hijos, tienen también la sacrosanta libertad de escoger a los que deben ayudarles eficazmente en su obra educativa.

ESPIRITU DE CONFIANZA Y DE CARIDAD

Y ahora, Venerables Hermanos y amadísimos Hijos, no acertaríamos a poner mejor fin a esta Nuestra carta, que repliéndonos cuanto hemos declarado, desde el principio, a saber, que más que en el auxilio de los hombres, hemos de confiar en la indecible asistencia prometida por Dios a su Iglesia y en la inmensa bondad del Señor para con aquellos que le aman. Por esto, considerando todo lo que ha sucedido, y apesadumbrados más que todo por las graves ofensas inferidas a Su Divina Majestad con las múltiples violaciones de sus sacrosantos derechos y con tantas transgresiones de sus leyes, dirigimos al cielo fervidas plegarias, demandando a Dios perdón por las ofensas contra El, que todo lo puede, ilumine las inteligencias, enderece las voluntades y mueva los corazones de los que gobiernan a mejores acuerdos, con serena confianza esperamos que la voz suplicante de tantos buenos hijos, sobre todo en este Año Santo de la Redención, será benignamente acogida por la clemencia del Padre celestial; y con esta confianza, para obtener que descienda sobre vosotros, Venerables Hermanos y amados Hijos, y sobre toda la Nación española, que Nos es tan querida, la abundancia de los favores celestiales, os damos con toda la efusión de nuestra alma la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, día 3 de junio del año 1933, duodécimo de Nuestro Pontificado.

finjentes católicos tan profundamente arraigados en el buen pueblo español, y secularizar así toda la enseñanza, inspirada hasta ahora en la religión y moral cristianas.

Frente a una ley tan lesiva de los derechos y libertades eclesásticas, derechos que debemos defender y conservar en toda su integridad, creemos ser deber preciso de Nuestro Apostólico Ministerio reprobarnos y condenarla. Por consiguiente, Nos protestamos solemnemente y con todas Nuestras fuerzas contra la misma ley declarando que ésta no podrá nunca ser invocada contra los derechos imprescriptibles de la Iglesia.

UNION BARRA LA DERENSA DE LA FE.

Y queremos aquí de nuevo afirmar Nuestra viva esperanza de que Nuestros amados hijos de España, penetrados de la injusticia y del daño de tales medidas, se valdrán de todos los medios legítimos que por derecho natural y por disposiciones legales quedan a su alcance, a fin de inducir a los mismos legisladores a reformar disposiciones tan contrarias a los derechos de todo ciudadano y tan hostiles a la Iglesia, sustituyéndolas con otras que sean conciliables con la conciencia católica. Pero entre tanto Nos con todo el ánimo y corazón de Padre y Pastor, exhortamos vivamente a los Obispos, a los sacerdotes y a todos los que en alguna manera intentan dedicarse a la educación de la juventud, a promover más intensamente, con todas las fuerzas y por todos los medios, la enseñanza religiosa y la práctica de la vida cristiana. Y esto es tanto más necesario cuanto que la nueva legislación española, con la detestable introducción del divorcio, osa profanar el santuario de la familia, sembrando así—junto con la intentada disolución de la sociedad doméstica—los gérmenes de las más dolorosas ruinas en la vida social.

Ante la amenaza de daños tan enormes, recomendamos de nuevo y vivamente a todos los católicos de España que, dejando a un lado lamentos y recriminaciones, y subordinando al bien común de la patria y de la religión todo otro ideal, se unan todos disciplinados para la defensa de la fe y para alejar los peligros que amenazan a la misma sociedad civil.

De un modo especial invitamos a todos los fieles a que se unan en la Acción Católica, tantas veces por Nos recomendada; la cual, aun sin constituir un partido, más todavía, debiendo estar fuera y por encima de todos los partidos políticos, servirá para formar la conciencia de los católicos, iluminándola y fortaleciéndola en la defensa de la fe contra toda clase de injurias.

ESPIRITU DE CONFIANZA Y DE CARIDAD

Y ahora, Venerables Hermanos y amadísimos Hijos, no acertaríamos a poner mejor fin a esta Nuestra carta, que repliéndonos cuanto hemos declarado, desde el principio, a saber, que más que en el auxilio de los hombres, hemos de confiar en la indecible asistencia prometida por Dios a su Iglesia y en la inmensa bondad del Señor para con aquellos que le aman. Por esto, considerando todo lo que ha sucedido, y apesadumbrados más que todo por las graves ofensas inferidas a Su Divina Majestad con las múltiples violaciones de sus sacrosantos derechos y con tantas transgresiones de sus leyes, dirigimos al cielo fervidas plegarias, demandando a Dios perdón por las ofensas contra El, que todo lo puede, ilumine las inteligencias, enderece las voluntades y mueva los corazones de los que gobiernan a mejores acuerdos, con serena confianza esperamos que la voz suplicante de tantos buenos hijos, sobre todo en este Año Santo de la Redención, será benignamente acogida por la clemencia del Padre celestial; y con esta confianza, para obtener que descienda sobre vosotros, Venerables Hermanos y amados Hijos, y sobre toda la Nación española, que Nos es tan querida, la abundancia de los favores celestiales, os damos con toda la efusión de nuestra alma la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, día 3 de junio del año 1933, duodécimo de Nuestro Pontificado.

CLINICA DENTAL

EUSEBIO MORANCHEL

Y SOBRINO
EUSEBIO MIGUEL

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

BSPOLON, 2 y 4

MEDICO-DENTISTA

J. DEL VAL

Duque de la Victoria 19, pral. Izqda
Antes Pizuela del Arzobispo

Aliron PARA ABRILLANTAR
SUELOS Y MUEBLES

DE TOROS

MANDAMIENTOS TAURINOS

Copilamos de un antiguo documento los diez mandamientos del torero, Primero.—Amar al arte sobre todas las cosas.

LAS CORRIDAS A BENEFICIO DE AGUERO

El día 8 de junio se celebrará en Madrid una corrida a beneficio del que fué valiente y pundonoroso diestro bilbaíno, Martín Agüero.

TOROS EN LAS PLAZAS FRANCESAS

En Dax torarán el domingo 4 de junio, Laserna, El Estudiante y «Maravilla», lidiando toros del diestro Marqués de Villamaría.

RAFAEL VEGA DE LOS REYES, FIRMA VARIAS CORRIDAS

El hermano pequeño del infatigable Gitanillo de Triana, considerado ya como «as de los novilleros», y que ha sufrido una grave cornada en Córdoba, aunque afortunadamente no es de la gravedad que se creyó en los primeros momentos, ha firmado en estos días las siguientes corridas:

DE MI BUZON

Para varios aficionados.—La pregunta que me hacen no puedo contestarla por ignorarlo hasta la fecha. Lo mejor será se entrevisten ustedes con don Bonifacio Izquierdo, y él es quien puede darles la contestación, ya que todas estas cosas las lleva don Boni personalmente, aunque es de suponer no se hará esperar muchos días en hacer pública la combinación.

Preparación para Oposiciones Bancarias

BANCO DE ESPAÑA, BANCO DE BILBAO, BANCO DE VIZCAYA, BANCO URQUIJO, etc., etc.

Radiadores

Zarandona La mejor construcción en todos los tipos y medidas. Consulte precio Reparaciones de faros, aletas, radiadores, etc. y toda clase de trabajos.

Jabon Cartago: finísimo sin perfume y el más saponificante para baño. Barra de 2 pastillas 150 Caja de 6 id 875 Depósito: Droguería ORTEGA Antigua Merced, 4 (frente al Puente de Santa María)

Écos de la vida local

La Filarmónica

Con el brillante concierto de la Orquesta Sinfónica, recibido por el público con el fervor y entusiasmo de siempre, acaba de cerrar la Sociedad Filarmónica su temporada de conciertos.

La Corrida de la FERIA

Ya parece se va aclarando algo la incógnita referente a la corrida que con motivo de las ferias y fiestas de San Pedro, se celebrará el día 29.

NOTAS RELIGIOSAS

SANTA AGUEDA.—Novena a Nuestra Señora de Rebolledo. Todas las tardes, a las siete, rosario, novena y salve popular.

BOLETIN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución, referente a los bienes que constituyen el patrimonio histórico-artístico nacional.

GRABADO Y DORADO EN CRISTAL

A. RETES.—Sanz Pastor, 4

CRUZ ROJA

Durante el pasado mes de mayo, fueron atendidos en el dispensario, 1.394 enfermos de los cuales fueron nuevos 154 y antiguos 1.240, clasificados en la siguiente forma: curas y medicación, 960; inyecciones, 399; rayos X, 10; análisis, 16 e intervenciones quirúrgicas, 12.

A las señoras

que quieran distinguirse por la perfección y realce de su corte de pelo y peinado, las recomendamos. EL CENTRO Moderna peluquería de señoras Espolón, 18, entr.º.—Teléfono. 3-7-1

LA COCINA. Lámparas y Material Eléctrico. Vicente P. Canales. Almacén de Bombas 4. BURGOS

Gobierno Civil

DEL INCENDIO DE MIRANDA. Al recibir el 3 el señor Gobernador a los periodistas, nos manifestó lo siguiente: En cuanto al fuego de Miranda, debo hacer constar la actitud abnegada del pueblo que cooperó a la extinción demostrando sentimientos de humanidad que le enaltecen, por lo cual le felicito en la persona del alcalde, haciéndolo así constar en el telegrama que remití al señor ministro de la Gobernación y en el que dirigí al secretario de este Gobierno.

OTROS INCENDIOS.

Del pueblo de Las Hormazas se recibió el 2 a las seis de la tarde noticia de que se había declarado un violento incendio, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna noticia más.

TRIBUNALES

Señalamiento para el día 5. SALA DE LO CIVIL. Recurso de revisión sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo procedente del Tribunal Industrial de Vizcaya seguido entre la Sociedad Seguros Mutuos de Vizcaya, con don Roque Martínez Rubio, Abogados, Dtos. Zumárraga y M. Cobos; procuradores señores Herrero y Maroto; ponente señor Izquierdo; Secretaría de Sala del licenciado Fernández Soto.

SENTENCIA.

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción de esta capital sobre robo seguida contra Domingo Santamaría Mecerreyes se ha dictado sentencia condenándole a la pena de un año y once días de presidio menor, a las accesorias correspondientes pago de las costas y a que indemnice a Jesús Vicario de una renta y seis pesetas cincuenta céntimos.

GRABADO Y DORADO EN CRISTAL

A. RETES.—Sanz Pastor, 4

CRUZ ROJA

Durante el pasado mes de mayo, fueron atendidos en el dispensario, 1.394 enfermos de los cuales fueron nuevos 154 y antiguos 1.240, clasificados en la siguiente forma: curas y medicación, 960; inyecciones, 399; rayos X, 10; análisis, 16 e intervenciones quirúrgicas, 12.

A las señoras

que quieran distinguirse por la perfección y realce de su corte de pelo y peinado, las recomendamos. EL CENTRO Moderna peluquería de señoras Espolón, 18, entr.º.—Teléfono. 3-7-1

LA COCINA. Lámparas y Material Eléctrico. Vicente P. Canales. Almacén de Bombas 4. BURGOS

Del "Boletín Oficial Eclesiástico"

EJERCICIOS ESPIRITUALES

El último número del «Boletín Oficial» eclesiástico, anuncia para el domingo 2 de julio la primera tanda de ejercicios espirituales para el Clero secular, en Seminario de San Jerónimo, la que terminará el sábado 8 por la mañana.

COLECTA EN FAVOR DE LA BUENA PRENSA.

El día 29 de Junio festividad de los apóstoles San Pedro, y San Pablo es el destinado por Su Santidad para la celebración del «Día de la Buena Prensa» en el mundo católico.

BOLETIN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución, referente a los bienes que constituyen el patrimonio histórico-artístico nacional.

GRABADO Y DORADO EN CRISTAL

A. RETES.—Sanz Pastor, 4

CRUZ ROJA

Durante el pasado mes de mayo, fueron atendidos en el dispensario, 1.394 enfermos de los cuales fueron nuevos 154 y antiguos 1.240, clasificados en la siguiente forma: curas y medicación, 960; inyecciones, 399; rayos X, 10; análisis, 16 e intervenciones quirúrgicas, 12.

A las señoras

que quieran distinguirse por la perfección y realce de su corte de pelo y peinado, las recomendamos. EL CENTRO Moderna peluquería de señoras Espolón, 18, entr.º.—Teléfono. 3-7-1

LA COCINA. Lámparas y Material Eléctrico. Vicente P. Canales. Almacén de Bombas 4. BURGOS

La corrida de la feria

Ya parece se va aclarando algo la incógnita referente a la corrida que con motivo de las ferias y fiestas de San Pedro, se celebrará el día 29.

NOTAS RELIGIOSAS

SANTA AGUEDA.—Novena a Nuestra Señora de Rebolledo. Todas las tardes, a las siete, rosario, novena y salve popular.

BOLETIN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución, referente a los bienes que constituyen el patrimonio histórico-artístico nacional.

GRABADO Y DORADO EN CRISTAL

A. RETES.—Sanz Pastor, 4

CRUZ ROJA

Durante el pasado mes de mayo, fueron atendidos en el dispensario, 1.394 enfermos de los cuales fueron nuevos 154 y antiguos 1.240, clasificados en la siguiente forma: curas y medicación, 960; inyecciones, 399; rayos X, 10; análisis, 16 e intervenciones quirúrgicas, 12.

A las señoras

que quieran distinguirse por la perfección y realce de su corte de pelo y peinado, las recomendamos. EL CENTRO Moderna peluquería de señoras Espolón, 18, entr.º.—Teléfono. 3-7-1

LA COCINA. Lámparas y Material Eléctrico. Vicente P. Canales. Almacén de Bombas 4. BURGOS

Notas Religiosas

SANTA AGUEDA.—Novena a Nuestra Señora de Rebolledo. Todas las tardes, a las siete, rosario, novena y salve popular.

BOLETIN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución, referente a los bienes que constituyen el patrimonio histórico-artístico nacional.

GRABADO Y DORADO EN CRISTAL

A. RETES.—Sanz Pastor, 4

CRUZ ROJA

Durante el pasado mes de mayo, fueron atendidos en el dispensario, 1.394 enfermos de los cuales fueron nuevos 154 y antiguos 1.240, clasificados en la siguiente forma: curas y medicación, 960; inyecciones, 399; rayos X, 10; análisis, 16 e intervenciones quirúrgicas, 12.

A las señoras

que quieran distinguirse por la perfección y realce de su corte de pelo y peinado, las recomendamos. EL CENTRO Moderna peluquería de señoras Espolón, 18, entr.º.—Teléfono. 3-7-1

LA COCINA. Lámparas y Material Eléctrico. Vicente P. Canales. Almacén de Bombas 4. BURGOS

INFORMACION TELEGRAFICA Y TELEFONICA

Edición de la noche del sábado

MADRID

Un valiente manifiesto de los diputados católicos con motivo de la aprobación de la ley de confesiones y Congregaciones

«Todos sus esfuerzos se enderezarán a conseguir la derogación de la ley.»—Un llamamiento a la opinión

Un robo
Madrid 3 (4 t.).—Esta madrugada unos ladrones violentaron el cierre de un café de Recoletos y se apoderaron de 27.000 pesetas que había en caja y de algunas más que se guardaban en otro lugar.

No le dejan hablar
Madrid 3 (4 t.).—En la Asamblea patronal de taxistas intentó hablar el fundador de la sociedad José Gómez, pero como se trataba de un supuesto complicado en los sucesos de agosto, parte del público se opuso a que ocupase la tribuna y al fin no pudo hablar.

Maclá y Azaña
Madrid 3 (4 t.).—Maclá acompañado de Alguadé y de Sbert, visitaron al jefe del Gobierno, con el que conferenciaron.
También visitaron a Azaña los aviadores Barberán y Collar.

Un vibrante manifiesto de los diputados católicos

Madrid 3 (4 t.).—Esta mañana se reunieron en una de las secciones del Congreso los diputados de las minorías agraria y vasconavarra.
Se dió lectura a un manifiesto que conjuntamente dirigen al país, con motivo de la aprobación de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas.

El manifiesto dice así:
Los diputados católicos firmantes que durante varios meses han combatido sin descanso el proyecto de ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, creen que es su deber dirigirse hoy a la opinión pública para explicar su actuación y las últimas incidencias del proyecto y trazar las directrices de su conducta en lo porvenir.

Ninguno de los diputados que suscribe prestó ni prestará su conformidad al artículo 26 de la Constitución creador de un sistema de excepción, persecutorio, antidemocrático y contrario a imprecriptibles derechos de la Iglesia católica y de la familia cristiana. Su posición a raíz de la tristemente célebre sesión del 13 de septiembre de 1931, quedó definida con entera precisión; pero el afán persecutorio de las Cortes, que ya rebasó sus propias decisiones en la inhumana realización de la supresión del presupuesto del Culto y Clero ni siquiera así ha querido detenerse y así se ha dado el caso de que el precepto constitucional obligatorio por la fuerza coercitiva del poder público ha sido vulnerado por una nueva ley que rebasa, notoriamente en su letra y en su espíritu, el odioso sectarismo de esta ley básica.

El inútil — nos parece — hacer aquí, en apoyo de nuestra tesis, un examen detallado de las infracciones constitucionales que la ley encierra, máxime cuando todas ellas quedaron irremediadamente demostradas en la prolífica discusión parlamentaria. Bástanos citar en el momento actual, como infracciones de más bulto, la nacionalización (léase confiscación) de los bienes de la Iglesia, con manifiesta violación del artículo 44 de la Constitución; la facultad de veto que el Estatuto se reserva para mediatizar la vida interna de la Iglesia y que es en absoluto opuesta al principio de separación que en la ley fundamental se consigna de un modo categórico; la limitación a las Ordenes y Congregaciones religiosas de actividades permitidas a todos los ciudadanos y a no prohibidas a aquellos en el artículo 26; la aplicación a las Congregaciones de normas restrictivas consignadas en el texto constitucional solo para las Ordenes religiosas. A que seguir, cuando en la misma comisión se invocó la emoción revolucionaria como justificante de la infracción manifiesta de la propia ley, nacida de la revolución? El atropello es tan patente y descarado, que cualquier otro argumento resultará insignificante y superfluo. Es, pues, evidente, la inconstitucionalidad del proyecto aprobado por las Cortes. Mas este hecho ya de por sí suficientemente grave, se agudizará por falta de un recurso adecuado, que permitiera subsanar la infracción en un régimen de derecho.

Penetradas las Cortes del atropello constitucional que iban a cometer, han tenido exquisito cuidado de cerrar todos los caminos a cualquier posible rectificación por vías normales. Eliminada la segunda Cámara del cuadro de los poderes de la República, española, prohibida en esta materia la apelación al pueblo que hubiera reparado el atropello por medio del referéndum anunciado entonces y confirmada hoy la subtracción del conocimiento de la ley al Tribunal de garantías, con nueva y descarada violación del texto constitucional, un solo camino quedaba a los diputados católicos, deseosos de agotar todos los recursos para evitar el ultraje que se hace a la conciencia católica del país; acordaron dirigirse al presidente de la República para recordarle la facultad del artículo 83 de la Constitución que le concede devolver a la Cámara un proyecto antefegat.

Preparado tuvimos el mensaje y hasta el público llegó la noticia de nuestro designto, pero hubimos de renunciar a realizarlo, por razones que la opinión pública necesita conocer.

Consentes de la situación ideológica extrema que ocupamos en la política española, quisimos evitar que nuestra justa petición pudiera interpretarse como coacción al jefe del Estado y que se pudiera decir que nuestra actitud inoportuna había impedido el libre ejercicio de la prerrogativa presidencial, que ni aun incidentalmente pueda aparecer al servicio de la política de un partido.

Por otra parte, ¿qué necesidad tenía de nuestro consejo, en materia tan ardua como esta quien habi llegado a la más alta magistratura del país, con la sólida formación del jurista y la constante afirmación del creyente religioso? Si la ley se promulgaba, ¿quién podría decir a los diputados católicos que con su intervención innecesaria se habían cruzado en el camino de las decisiones del jefe del Estado, que lleva anejas las responsabilidades que nosotros no vamos a depurar. Pero la ley ya está en la «Gaceta»; la iniquidad aparece ya consumada. Para que el atropello sea mayor a su triunfo, han concurrido el sectarismo y la violencia, la infracción constitucional y el desprecio de las minorías, la fuerza aplastante de los votos y la violación de los preceptos reglamentarios. Ley que nace en tales condiciones, durará poco y vivirá sin prestigio.

A su derogación enderezarán todos sus esfuerzos los diputados católicos, quienes seguros de haber cumplido su deber hasta el fin hacen un llamamiento vibrante a sus electores del 28 de junio a los electores triunfantes del 23 de abril, a la masa neutra e indiferente que creyó en los revolucionarios que prometieron respeto a la conciencia católica, y en una palabra a todos los electores de buena fe, que vien con honda tristeza la ruina de la patria española manejada irresponsablemente por poderes extranjeros de las sectas masónicas y la Internacional socialista. A todos pedimos que unan sus fuerzas para que, triunfantes las derechas en las primeras elecciones generales, impongan la terminante rectificación a la legislación persecutoria, contraria a nuestros derechos de católicos y a nuestra dignidad de ciudadanos.

Firman el manifiesto los diputados: Martínez de Velasco, conde de Rodezno, Aizpuri, Gostart, Estévez, Pildain, Gómez González, Rojí, Urquijo Alonso de Arriño Cuesta, Orfio Oreja, Cortés Calderón (don Abiño) Royo Villanova, Martín (don Pedro), Gil Robles Lamamié de Ciarac, Casanueva, García Gallego Cano de Ruéda, Molina, Madariaga, Guallar Ortiz de Solórzano, Lauro Fernández, Sáinz Rodríguez, Fajul, González y Cid.

De los Ríos optimista
Madrid 3 (4 t.).—El ministro de Justicia dice que está muy optimista en lo tocante a la sustitución de la enseñanza religiosa pues todo está preparado para sustituir en primero de octubre la segunda enseñanza y en primero de enero la primaria.

En Estado
Madrid 3 (4 t.).—Zufeta ha recibido a los Embajadores de Francia y Méjico y a los ministros plenipotenciarios de Checoslovaquia, Uruguay y Venezuela. En breve presentará el de este último país sus cartas credenciales al presidente de la República.

Recogida de "El Duende"
Madrid 3 (4 t.).—Por órdenes del fiscal ha sido recogido el primer número del periódico «El Duende».

Horroroso crimen
Madrid 3 (6 t.).—En las primeras horas de la tarde en la calle de Claudio Coello esquina a la de Jorge Juan, Angel Lemos Cuadra produjo a su esposa Asunción Encabo con un herraumento de su oficio, llamada rasqueta, quince heridas que le causaron la muerte.

Estaban separados y Angel había pretendido repetidas veces reanudar la vida conyugal. Hoy encontró a su mujer en el sijo dicho y volvió a insistir en sus propósitos; ella se negó y al verse amenazada se refugió en el portal de la casa número 28 de la citada calle donde la siguió el marido agredéndola en la forma referida. Ingresó en la clínica de la misma casa donde los doctores Gil Marsal y Murillo le apredaron multitud de heridas, seis de ellas en el tórax.

Explosión en una refinería
Long-Beak 3 (6 t.).—En una refinería de petróleo se ha registrado una formidable explosión. Las pérdidas suman dos millones de pesetas y los muertos son once y diecho los heridos.

Diario Oficial del Ministerio de la Guerra
El número del sábado

Madrid 3. — El número correspondiente al día de hoy contiene entre otras las siguientes disposiciones:

RETIROS.
Guardia civil. — Se concede el retiro por edad, al sargento de la Comandancia de Burgos Domingo Delgado Salvatella.
Idem al guardia primero de la misma Comandancia, Pedro López Arroyuelo.

GUERRO AUXILIAR SUBALTENO
Se accede a lo solicitado por el auxiliar de obras y talleres don Bartolomé González Martínez, con destino en el Parque divisionario núm. 6, a quien se coloca en el escuadrón de su clase, inmediatamente detrás de don Antonio Serrano Martínez.

Compraria
Máquina registradora precisamente de teclado que sea de ocasión y esté en buen estado de funcionamiento. Informarán en esta Administración.

Gran Semana MOLFORT'S
en CASA DE LAS MEDIAS
Durante los días 1 al 8 adquiere los famosos calcetines MOLFORT'S gratis REGALAMOS

Por su compra de 15 pesetas, un par popular de 1'50 pesetas
» » » » 2'50 » » Clásico » 2'50 »
» » » » 5'50 » » Novedad » 5'50 »

Nuestra imponderable sección de MEDIAS y CALCETINES le brinda la ocasión de comprar las mejores calidades a los más bajos precios como igualmente en VELOS, CORSÉS, FAJAS, MANTELIERAS, JUEGOS DE CAMA, CORBATAS Y CONFECCIÓN DE SEÑORA Y NIÑO.

CASA DE LAS MEDIAS
11 Almirante Bonifaz 11

Caja de Ahorros Municipal de Burgos
Fundada en 11 de Junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES
En libretas de cuentas de Ahorro, el 2 y 1/2 por 100 de interés anual.
En libretas ordinarias, el 3 y 1/2 por 100 de id. id.
En imposiciones a plazo de un año, el 4 por 100 de id. id.

Saldo en 31 de Diciembre de 1931: 12.052.277'14 pesetas
« en 31 de Diciembre de 1932: 13.314.558'55 »

SANATORIO QUIRURGICO
(Nuestra Señora de la Piedad)
QUINTANILLA DE LAS TORRES (Palencia)

Este Sanatorio dispone de todos los medios modernos para practicar con la mayor garantía toda clase de operaciones
Cirugía General y Ortopédica, Dr. Abilio G. Barón.
Garganta, Naríz y Oídos, Dr. Luis R. Zorrilla.
El primer domingo de cada mes despacharán la consulta de sus especialidades en este Sanatorio
Análisis de Sangre, Espinas, etc. etc.; Rayos X.
Sala séptica y Aseptica; Calefacción Central
Consulta de Medicina, Cirugía y Partos Dr. Antonio Santos

EXTRANJERO

Entierro que mejora
Londres 3 (6 t.).—Su Emjencia el Cardenal Bourne ha sentido una notable mejoría en la enfermedad que le aqueja.

Al rededor del mundo
Nueva York 3 (6 t.).—El aviador norteamericano Mater ha iniciado a las seis de la mañana el vuelo alrededor del mundo. La primera etapa es Tetranova y luego se dirigirá a Moscú, pasando por Berlín.

Se casa un príncipe
Berlín 3 (6 t.).—El hijo mayor del exKronprinz, príncipe Guillermo, ha contraído matrimonio con la señorita Dórotea Salvia.

Por vampiro y usurero
Colonía 3 (6 t.).—En Renhank un judío hizo un préstamo de diez marcos, exigiendo al deudor veinte marcos de interés al trimestre.
El castigo que se le ha impuesto ha sido el desfilé entre dos largas filas hitlerianas con un gran cartel en que se leía: Por vampiro y usurero.

Explosión en una refinería
Long-Beak 3 (6 t.).—En una refinería de petróleo se ha registrado una formidable explosión. Las pérdidas suman dos millones de pesetas y los muertos son once y diecho los heridos.

Diario Oficial del Ministerio de la Guerra
El número del sábado

Madrid 3. — El número correspondiente al día de hoy contiene entre otras las siguientes disposiciones:

RETIROS.
Guardia civil. — Se concede el retiro por edad, al sargento de la Comandancia de Burgos Domingo Delgado Salvatella.
Idem al guardia primero de la misma Comandancia, Pedro López Arroyuelo.

GUERRO AUXILIAR SUBALTENO
Se accede a lo solicitado por el auxiliar de obras y talleres don Bartolomé González Martínez, con destino en el Parque divisionario núm. 6, a quien se coloca en el escuadrón de su clase, inmediatamente detrás de don Antonio Serrano Martínez.

Compraria
Máquina registradora precisamente de teclado que sea de ocasión y esté en buen estado de funcionamiento. Informarán en esta Administración.

Gran Semana MOLFORT'S
en CASA DE LAS MEDIAS
Durante los días 1 al 8 adquiere los famosos calcetines MOLFORT'S gratis REGALAMOS

Por su compra de 15 pesetas, un par popular de 1'50 pesetas
» » » » 2'50 » » Clásico » 2'50 »
» » » » 5'50 » » Novedad » 5'50 »

Nuestra imponderable sección de MEDIAS y CALCETINES le brinda la ocasión de comprar las mejores calidades a los más bajos precios como igualmente en VELOS, CORSÉS, FAJAS, MANTELIERAS, JUEGOS DE CAMA, CORBATAS Y CONFECCIÓN DE SEÑORA Y NIÑO.

CASA DE LAS MEDIAS
11 Almirante Bonifaz 11

Caja de Ahorros Municipal de Burgos
Fundada en 11 de Junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES
En libretas de cuentas de Ahorro, el 2 y 1/2 por 100 de interés anual.
En libretas ordinarias, el 3 y 1/2 por 100 de id. id.
En imposiciones a plazo de un año, el 4 por 100 de id. id.

Saldo en 31 de Diciembre de 1931: 12.052.277'14 pesetas
« en 31 de Diciembre de 1932: 13.314.558'55 »

SANATORIO QUIRURGICO
(Nuestra Señora de la Piedad)
QUINTANILLA DE LAS TORRES (Palencia)

Este Sanatorio dispone de todos los medios modernos para practicar con la mayor garantía toda clase de operaciones
Cirugía General y Ortopédica, Dr. Abilio G. Barón.
Garganta, Naríz y Oídos, Dr. Luis R. Zorrilla.
El primer domingo de cada mes despacharán la consulta de sus especialidades en este Sanatorio
Análisis de Sangre, Espinas, etc. etc.; Rayos X.
Sala séptica y Aseptica; Calefacción Central
Consulta de Medicina, Cirugía y Partos Dr. Antonio Santos

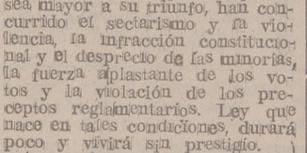
Elías López Marcós
sastre
Están recibidas las novedades de verano
ESPOLON, 8

Se vende papel para envolver

FÁBRICA DE PAÑOS Y NOVEDADES DE LANA Y ESTAMBRE
Especialidad en merinos para manteos
BAYGUAL Y LLONGH
SUCESOR
SABADELL
DESPACHO: CALLE DE YLLA, 36

CEMENTOS REZOLA
El mejor cemento español
Representación y depósito:
Julio Puente Careaga
ESPOLON, 2 CASA OLIVAN BURGOS

Aquella gallardía
infantil, nacida de la robustez de mi organismo, ha aumentado en vigor, y me ha hecho incansable para el trabajo.
El secreto está en los
HIPOFOSFITOS SALUD
que en la niñez me salvaron del
RAQUITISMO
y hoy me libran de la
NEURASTENIA
Este maravilloso tónico regenerador, está aprobado por la Academia de Medicina y su uso, se recomienda en todas las épocas del año.
Sus efectos son rápidos y seguros.



No se vende o granal.

Los que prefiere el público



Agencia oficial:
GARAGE MODERNO
Plaza de Alonso Martínez, núm. 2.—BURGOS

Gran tintorería moderna
"La Predilecta"

Talleres: Santa Catalina, 1 - BURGOS - Teléfono, 310
Despacho central: Moneda, 15 y 17 (Edificio de "El Castellano")

Edición de mediodía

MADRID

Un llamamiento a las mujeres católicas--La situación política--El plan de Obras Públicas

Deportes

Madrid 5.—En Barcelona, el Español venció al Murcia por 3 tantos a 0, clasificándose aquel para el campeonato de España.

Llamamiento a las mujeres católicas

Madrid 5.—La Junta central de la Juventud Católica Femenina hace un llamamiento a todas las mujeres españolas para que firmada la ley de Congregaciones religiosas se abstengan, como señal de duelo, de asistir durante un mes a toda clase de espectáculos, sports, fiestas y juegos en casas particulares, dedicándose por el contrario a organizar inmediatamente en sus parroquias actos de desagravio para impetrar el perdón y la misericordia de Dios, observando el mayor espíritu de modestia, dando continuas muestras de penitencia, colaborando en las obras de la Iglesia, siguiendo los cursos catequísticos y mirando por el bien de nuestros niños pobres, con el fin de que la santificación individual nos haga útiles a España y agradables a los ojos de Cristo.

Nuevo plan de Obras Públicas

Madrid 5 (12 m.).—El señor Prieto ha declarado que esta semana se reunirá la Comisión parlamentaria de Obras Públicas, para acordar las líneas generales de información pública sobre el plan de obras hidráulicas, del ingeniero señor Pardo.

Lo que dice el ministro de Justicia

Madrid 5.—Los Informadores pidieron al señor Albornoz su parecer sobre el resultado del Congreso del partido radical socialista.

La situación política

Madrid 5.—Pendiente aún de discusión el Tribunal de garantías, la situación política continúa estacionaria.

Incautación de fincas

Madrid 5.—En la presente semana se incautará el Instituto de Reforma Agraria de las fincas pertenecientes a los encartados en los sucesos de agosto, enclavadas en las provincias de Guadalupe, León y Navarra.

El sumario por los sucesos de Agosto

Madrid 5.—Definitivamente se ha fijado la fecha del 19 del actual para la celebración de la causa instruida por los sucesos del 10 de agosto.

EXTRANJERO

Espantosa catástrofe ferroviaria

Berlín 5.—Corre el rumor de que a instancias del Vaticano, la reorganización del partido del centro se hará en el sentido de que abandonen los puestos directivos todos los sacerdotes e incluso los que son diputados.

Un choque: catorce muertos

París 5 (12 m.).—El exprés de Nantes-Lión, ha chocado con otro convoy cerca de Saint-Pierre. Hasta la fecha

PROVINCIAS

Escisión en la C. N. T.

Barcelona 5 (12 m.).—Se ha reunido el pleno nacional de Sindicatos que se separan de la C. N. T.

CRONICA DE MADRID

Política de camarilla

Tiempos atrás se criticaba acremetado que se hiciera política a espaldas del pueblo, que se ardieran las combinaciones caciquiles sin contar para nada con la opinión.

Sin noticias

Londres 5 (12 m.).—No se tienen noticias del paradero del aviador Mather, que salió en avión para dar la vuelta al mundo.

Casa Munguía

Primera casa en confecciones para caballero, señora, jóvenes y niños. — Tejidos, Pañería y Sastrefía.



Botas clase 1.ª «Segarra», a 19'50, pesetas. Piel de hierro, a 19'50. Piel de hierro piso goma, a 18 ptas.



Zapatos piel de 1.ª, del 38 al 45, a 18 ptas. Zapato charol, a 19'50. LIMPIEZA GRATIS

A. RETES PINTOR Sanz Pastor, 4



Impermeables, de 90, 100 y 115 ptas. Guardapolvos de dril forma dulteta, a 18, 20 25 y 50 ptas.

Advertisement for 'Avance' studio, featuring 'DIBUJOS-CLICHES TEXTOS DE ANUNCIOS PROPAGANDA EN GENERAL' and 'Espolón 40-Entrada'.

Sin noticias

Londres 5 (12 m.).—No se tienen noticias del paradero del aviador Mather, que salió en avión para dar la vuelta al mundo.

París 5 (12 m.).—El exprés de Nantes-Lión, ha chocado con otro convoy cerca de Saint-Pierre. Hasta la fecha

La "Mutualidad Agrícola Burgalesa"

(Estat y autónoma de la Federación Burgalesa de Sindicatos Católicos Agrícolas). (Ojalá labradores; y no confundiría con otra Mutualidad que denominan patronal.)



Advertisement for 'DIGESTÓNICO' medicine, with text 'Cuide usted su estómago' and 'Yo padeci también como usted, pero me curó el DIGESTÓNICO'.

AVICULTORES al quereta tener aves de máxima selección de puesta Leghorn blanca, haced vuestros pedidos de pollitos y pollinas de ocho semanas a la GRANJA ITURRALDE de Aranda de Duero, con todos sus reproductores de 180 a 291 huevos en puesta anual

Curación de las hernias

INTERESA SABER: Que el reputado y peritísimo ortopedista de Barcelona con nombre oficialmente registrado Sr. Torrent, estará en Burgos en el Hotel Universal, únicamente el JUEVES próximo día 8 de junio, de 9 a 2 solamente y recibirá a todos cuantos herniados quieran hallar con sus notables aparatos un instantáneo alivio y una curación pronta de sus hernias.

TARIFAS table with columns for word counts and prices: Hasta 15 palabras 0'50 ptas. Inserción. Cada cinco palabras o fracción más, 0'15 ptas.

Anuncios económicos

¿Usted necesita trabajo? ¿Usted necesita un obrero, un operario? Se lo anunciaremos gratis en esta sección

Ventas Pida usted Sabón Chibmo. Se vende camioneta Chevrolet, 4 cilindros, buen uso. Para tratar: con Francisco Martínez, en Castrojeriz.

Contra el robo, contra el fuego, contra la fuerza, cajas de caudales «Gruber». Pidan catálogo a Luciano de Uribarri, Tinte, 10, Burgos.

¿Quiere usted adquirir una buena caja de caudales? Diríjase a Luciano de Uribarri, Tinte, 10, Burgos, quien le facilitará catálogo de la casa «Matthos Gruber».

Vacas holandesas: con gran producción de leche se venden en el Establo del Sr. Moliner. Casa barata número 61 de la Cooperativa «Rosellón» (calle San Pedro Cardona), cedido mediante pago derechos. Razón: en la misma.

Pérdidas Pérdida de una medallita de nácar, ayor en el Espolón. Se gatillará Sombroería número 9, segundo. Arriendos Traspaso panadería en buenas condiciones, con buena clientela, por no poderla atender su dueño.

Veranantes: Alquiló plaza soleada con pensión 10 sin. Diríjase: Pensión Comercio, Quintanar de la Sierra. Arriendo el ventorro el Parralejo, sito en la carretera de Cardenadijo. Para tratar: con Gabino Palacios, Mobábar de la Cuesta.

Huéspedes se desean. Razón: Lala-Calvo, número 33, segundo. Colocaciones Sastre. Pidan oficiales, ayudantes y ayudantes. Puebla número 3, duplicado, primero izquierda.

Se ofrece para ordenanza o ayudante de oficina joven de 30 años, excelentes informes y sabiendo francés. Diríjase a esta Administración. Ofrecese empujando con conocimientos de contabilidad comercial y Banco, dentro o fuera de la capital. Pocas pretensiones. Trabaja jornada completa o por horas.

Sobre la Ley de Congregaciones

DECLARACION COLECTIVA DEL EPISCOPADO ESPAÑOL

Promulgada la Constitución de la República, el Episcopado español en su Declaración Colectiva de diciembre de 1931 expuso el hondo sentir de la Iglesia ante los excesos del Estado violadores de la conciencia católica...

SE AGRAVA EL LAICISMO AGRESIVO.

Altamente hemos de lamentar, en cambio, que aquel laicismo agresivo inspirador de la Constitución, en frase de comentaristas ajenos a un criterio confesional, no sólo no ha remitido, sino que se ha agravado, y ha seguido proyectándose con antelación mayor en la aplicación de los preceptos constitucionales...

Realizada por acto unilateral del Gobierno la ruptura de tratos solemnes con la Iglesia, sin consideración alguna ni a derechos personales adquiridos legítimamente, respetados por otra parte en todos los demás órdenes de la vida pública...

Por la ley de divorcio y las disposiciones secularizadoras del matrimonio se ha negado a la Iglesia la potestad judicial en las causas matrimoniales de sus fieles, obligándoles abusivamente a comparecer en causa canónica ante el tribunal civil cuando su confesión religiosa se lo veda en conciencia...

NUEVOS EXCESOS CONTRA LA IGLESIA.

Los cementerios eclesiásticos, que la Iglesia había construido en gran número con fondos propios y que forman parte integrante de su patrimonio cultural, han sido violados, y se procedió a su incautación lacer sin aguardar siquiera la reglamentación del propio Estado...

Añádase a todo ello las interpretaciones tendenciosas y actos singulares de autoridades subalternas con respecto a personas, cosas y derechos eclesiásticos, que exorbitándolo, aun en relación a las mismas leyes promulgadas, no han sido objeto de sanción ni siquiera de desaprobación...

En documentos públicos, cuando se realizó la disolución de la meritísima Compañía de Jesús y la incautación de sus bienes, en otras formas no menos oportunas y convenientes, según los casos, la Representación Pontificia

y el Episcopado no han cesado de recurrir y protestar ante los poderes del Estado para evitar nuevos excesos contra la Iglesia o disminuir los efectos de las leyes y disposiciones adversas, cuando desolada su razón vestían ya fuerza externa legal.

LA LEY DE CONGREGACIONES

Nuevamente, y por modo público y solemne, debe el Episcopado Español levantar su voz en nombre de la Iglesia, cuyo gobierno, en íntima unión y obediencia con el Pontífice Romano, le está confiado, ante la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, que las Cortes acaban de votar.

Pretende ser esta ley el estatuto jurídico que establezca definitivamente el régimen a que se habrá de ajustar el ejercicio de los derechos confesionales de los ciudadanos españoles y la actividad pública de la Iglesia y de sus instituciones. Han puesto en ella sus esperanzas los corifeos del laicismo agresivo, que la tienen como la obra maestra de la nueva legislación y la más eficaz arma de combate y de opresión contra la Iglesia católica.

Se niega o cercena la libertad de la Iglesia

La Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas aprobada por las Cortes, somete a la Iglesia a condición legal tan notoriamente injusta, que ello sólo hubiera debido hacer reflexionar y contener a cualquier legislador atento al bien público, si no fuera ya de todo punto recusable por su desviación del derecho contemporáneo, desajustada del propio texto constitucional, injusta y agresiva en sus preceptos, perturbadora en sus consecuencias aun para el buen régimen del Estado.

Inmerecido es el trato durísimo que se da a la Iglesia en España. Se la considera, no como persona moral y jurídica, reconocida y respetada debidamente dentro de la legalidad constituida sino como un peligro, cuya comprensión y desarraigo se intenta con normas y urgencias de orden público.

No es exagerado afirmar que el ámbito de las libertades confesionales, cuyo disfrute se garantiza en la Constitución, aparece restringido en los preceptos de esta ley, claros y terminantes en todo lo que se niega o cercena a la Iglesia, anfiboligos y amenzadores en la mayor parte de lo que se le reconoce o tolera, y frecuentemente dejados a la arbitrariedad gubernativa en su concreta aplicación, con quebranto de lo que debieran ser normas jurídicas objetivas, precisas y resolutorias.

Por su propia Constitución, el Estado garantiza, es decir, no sólo tolera o permite, sino que alcanza a asegurar y protege contra todo riesgo o necesidad, la práctica libre de la Religión, no circunscrita solamente al culto, sino extensiva al mismo culto, a la profesión dogmática, al criterio ético y a la disciplina jerárquica, que en el Catolicismo constituyen la esencia indivisible de la Religión misma.

Esta ley, en cambio, ya no garantiza, con excepción de los militares, y aún ello condicionado a las necesidades del servicio; sólo concede al Estado, con carácter potestativo, la facultad de autorizar la prestación de servicios religiosos en sus dependencias, sujetándola a doble condición: petición de los interesados y que el Estado, o su representante—es decir, un criterio externo tan sólo al interesado como a la Iglesia a que pertenece y a cuyos preceptos debe someterse—, aprecien justificada la oportunidad de tales servicios religiosos. Ello implica, con respecto a la libertad de conciencia y a los derechos confesionales, una indebida subordinación y restricción, en todo tiempo y en todo léxico consideradas como muy ajenas al significado de la palabra garantía de libertad que el legislador español empleó, porque quiso, y en el límite mínimo de aquello mismo que venía obligado a respetar.

En virtud del despojo de esta garantía constitucional, cualquier autoridad inferior puede privar a los asilos infantiles de toda asistencia religiosa, al funcionamiento de toda actividad confesional, y al pobre enfermo hospitalizado de un auxilio espiritual que está habituado a que se le ofrezca y se le preste, y cuyo valor podrá ser desconocido por los católicos, pero que para el creyente representa, cuando menos, la voluntad de toda su vida religiosa, explícitamente manifestada por el hecho mismo de profesar y practicar la Religión.

RESTRICCIÓN DEL CULTO. Una nueva sesión a la práctica

Normas para los católicos

- 1.º Deben los padres de familia mandar a sus hijos únicamente a las escuelas católicas.
2.º Prohibida severamente la asistencia a las escuelas acatólicas.
3.º Cuando el Ordinario haya estimado prudente la anterior tolerancia por existir causa razonada a tenor de las instrucciones de la Santa Sede...
4.º Todos los fieles se esforzarán en prestar su auxilio moral y material a la fundación y sostenimiento de escuelas católicas...

más en dicha ley el duro ultraje a los derechos divinos de la Iglesia, la negación de su libertad, la coacción a su apostolado, la hostilidad a su obra civilizadora consagrada a sostener la más alta espiritualidad del pueblo español?

EL VETO EN LOS CARGOS.

Singularmente es abusivo y anormal el verdadero veto a posteriori del Estado en el nombramiento de todos los titulares de cargos y funciones eclesiásticas, puesto que resulta de hecho ilusorio el libre nombramiento de sus ministros derecho propio y exclusivo de la Iglesia, reconocido en principio por la misma ley, y que para aquellos lleva consigo condiciones de libre acceso y de segura permanencia en su función. Dado el amplio texto y comprensión de esta disposición de la ley la episcopa del ministerio sacerdotal en todos sus grados, queda en realidad subordinada a una declaración a formular por el Estado cuando quiera y como quiera en virtud de su propio criterio pendiente en definitiva de informaciones, fácilmente tendenciosas de simples subalternos, y fuera de todo amparo legal y de un procedimiento jurídico de defensa. Disposición verdaderamente excepcional, que se separa por modo manifiesto del derecho común aplicable a toda suerte de funcionarios y que se hace tanto más odiosa, cuanto que afecta exclusivamente a los titulares de cargos eclesiásticos, quienes, ya ser doblemente independientes del Estado por la naturaleza de su misión y por el régimen de separación absoluta que el Gobierno y las leyes españolas, por su unilateral voluntad han establecido en relación con la Iglesia, solo pueden estar sometidos a las leyes generales del país, que rijan para todos los españoles aun en virtud de su condición religiosa, que para nadie puede ser constitucionally motivo de privilegio o de excepción.

Todavía aparece burlado y desconocido en realidad el proclamado principio del derecho de la Iglesia a ordenar libremente su régimen interno y aplicar sus normas propias a los elementos que la integran, si consideramos las condiciones y restricciones impuestas a las Ordenes y Congregaciones religiosas para su existencia y funcionamiento legales. En la Declaración Colectiva del Episcopado afirmábamos que no creíamos que el Estado español llegara a desconocer las excelencias de las Ordenes religiosas, y las sometiera a una ley que pudiera ser triste recuerdo de las despojosas legislaciones creadoras del llamado delito de Congregaciones. Nueva generosa esperanza ha sido defraudada.

LA POTESTAD DE LA IGLESIA, SUPPLANTADA.

Como un verdadero y gravísimo peligro nacional, aquellas apariciones vigiladas y controladas a una inspección minuciosa, casi policiaca, no impuesta siquiera a organizaciones que son una amenaza comprobada para el orden y la seguridad del Estado, y más podrá la Iglesia aplicarles libremente las normas y ordenaciones de su propio derecho cuando por la ley de que venimos lamentándonos no se les consiente la plenitud de sus fines y los son negados o restringidos varios de sus medios de subsistencia y apostolado. A fin de condensar Nuestro juicio sobre punto de tan importancia, sólo diremos que es a todos los juces injusto tratar a las Ordenes y Congregaciones religiosas como si no fueran parte integrante y meritísima del cuer-

po social y jerárquico de la Iglesia, benéficas para la Nación, dignas de condición legal no inferior a lo menos a de toda corporación cuya existencia esté consagrada a los más altos fines del espíritu humano y del bien común. Sometidas a un régimen de excepción que en muchos aspectos constituye un medio de extinción paulatina, bajo apariencias de legalidad no sólo es dañosa para ellas y grande aflicción para la Iglesia, sino perturbación y quebranto para la prosperidad del país muy especialmente respecto de la enseñanza cuyo ejercicio únicamente a aquellas es vedado y habrá de ser rápida y dispendiosamente sustituido, lo cual añadirá efectos desoladores a la medida ya de suyo injusta y odiosa.

Y más que lamentarnos, hemos de protestar de que el Estado se haya arrogado una autoridad que carece para inmiscuirse en la vida interna de las Congregaciones y llegar a atribuirse su administración, que a ello equivale el sistema fiscalizador a que se les ha sometido. Las Ordenes y Congregaciones religiosas, por lo que de religiosas tienen, sólo están sometidas a la Iglesia, por cuya autoridad subsisten, por cuyas leyes se rigen y bajo cuya soberanía espiritual y disciplina funcionan y realizan su fecundo y benéfico apostolado. Esta potestad sagrada esta autoridad inalienable de la Iglesia a regirse con carácter privativo, no puede ser jamás desconocida, ni mucho menos suplantada por ningún Estado justo buen ordenador de los intereses generales de sus ciudadanos puesto que siendo la Iglesia una sociedad perfecta, jurídicamente organizada, jerárquica y soberana en el dominio espiritual dentro de cuya órbita existen y se mueven las Ordenes religiosas, solo por alguna manera de concordato puede establecerse, legal y eficazmente, su ordenación respecto del poder público. Legislar por modo unilateral acerca de ellas es una intromisión abusiva en la vida de instituciones que sobrepasan los límites de la jurisdicción civil; negarles la legalidad a que tienen derecho, como personas morales y jurídicas consagradas a los más altos intereses de la sociedad y sometidas a odiosas normas de excepción como se ha realizado por el Estado español, constituye enorme injusticia y viene a situar esta ley en la categoría de leyes ya caídas en desuso en otros países, que por autoridades jurídicas independientes y aun por criterios políticos, nada afectos a la Iglesia, han sido calificadas de atentatorias a los principios esenciales del derecho humano y merecedoras de nulidad.

Severísimo habrá de ser el juicio que esta parte de la ley merezca a todo recto criterio no avaro con tan extremado estalinismo y a toda persona un tanto informada de lo que ha sido y es en la actualidad la beneficencia ejercida en España por la Iglesia y sus ejemplares instituciones. Posibles abusos en este o en cualquier otro orden de las actividades humanas, no justifican jamás oprobio semejante a toda una colectividad, mucho menos si se trata de una verdadera sociedad organizada, como es la Iglesia, y con leyes propias reguladoras de esta actividad de sus miembros; en todo caso, sobrados medios ofrece la propia legislación del Estado para corregirlos en aquello que le compete dentro del orden jurídico de la vida pública. Y menos, por esta ni por cualquier otra razón, será jamás licito subvertir el carácter y finalidades de lo que fundamentalmente establecieron los fundadores de tales instituciones y hacernos con perfecto derecho a disponer de sus bienes y darles el destino benéfico que les plugo, mientras no se oponga a la ley moral. El derecho a hacer el bien a nuestros prójimos, a fomentar el bien a nuestros prójimos, a fomentar el espíritu y querer, en vida o después de muerte, debiera ser el derecho menos coercible de todos, porque sólo se nutre de generosidad y sacrificio y es fruto de nobles arranques del corazón. Y el respeto a la santidad testamentaria, como expresión de la libre disposición póstuma de los hombres, nunca debiera ser quebrantado, si no se pretende destruir toda estabilidad jurídica y cegar las fuentes mismas de la iniciativa privada de todos los órdenes de bien social.

INTERVENCIÓNISMO EN LA BENEFICENCIA

El afán comprensivo de esa ley y su desmedido intervencionismo en todas las actividades de la Iglesia alcanzan efectos insospechados con sus preceptos severísimos en lo que se refiere al mismo ejercicio de la caridad y de la beneficencia por parte de la Iglesia, título glorioso de su misericordiosa y evangélica maternidad sobre los

aflicidos, menesterosos y abandonados, que ni aún sus más duros y enfierecidos detractores se atreven a discutirle como excepcional ejecutoria de su benéfico influjo en las sociedades humanas. Y la ley española ha podido llegar a tan temeraria y dura actitud de menosprecio. Por esta ley el Estado pone su mano opresora, penal y tal vez depredadora por el derecho que proclama de prescindir de los mismos estatutos fundacionales—sobre todas las instituciones y fidelidades de beneficencia particular que tengan carácter confesional o, en alguna manera sean intervenidas por elementos confesionales; con el oprobio mayor que para ellas representa la excepción de inspección administrativa, otorgada por decreto de 9 de noviembre de 1932, a las asociaciones cuyo patronato, gobierno, dirección o administración no corresponda, directa ni indirectamente a autoridades, corporaciones, institutos, nes o personas jurídicas religiosas.

Si el Protectorado estatal de la beneficencia particular no tiene otra misión que la de velar por la higiene y la moral en las asociaciones benéficas sostenidas con las cuotas de sus asociados o con bienes de su libre disposición, ¿cómo podrá ser razonable y justo que a instituciones y fidelidades, que a la normalidad jurídica de sus títulos fundacionales y a la solvencia de su eficaz social añaden la garantía y el prestigio seculares del ministerio colectivo de la caridad ejercida por la Iglesia, se les imponga un desconfiado y cauteloso régimen de inspección administrativa a riesgo de que intervenga cambiando su funcionamiento y finalidad institucional? Por este camino podría llegarse a alterar y desviar la misma organización caritativa y a cohibir el espíritu de suprema abnegación, en que se inspira la expansión saluberrima de las nunca bastante estimadas y aún excepcionales Ordenes Religiosas de beneficencia.

Severísimo habrá de ser el juicio que esta parte de la ley merezca a todo recto criterio no avaro con tan extremado estalinismo y a toda persona un tanto informada de lo que ha sido y es en la actualidad la beneficencia ejercida en España por la Iglesia y sus ejemplares instituciones. Posibles abusos en este o en cualquier otro orden de las actividades humanas, no justifican jamás oprobio semejante a toda una colectividad, mucho menos si se trata de una verdadera sociedad organizada, como es la Iglesia, y con leyes propias reguladoras de esta actividad de sus miembros; en todo caso, sobrados medios ofrece la propia legislación del Estado para corregirlos en aquello que le compete dentro del orden jurídico de la vida pública. Y menos, por esta ni por cualquier otra razón, será jamás licito subvertir el carácter y finalidades de lo que fundamentalmente establecieron los fundadores de tales instituciones y hacernos con perfecto derecho a disponer de sus bienes y darles el destino benéfico que les plugo, mientras no se oponga a la ley moral. El derecho a hacer el bien a nuestros prójimos, a fomentar el bien a nuestros prójimos, a fomentar el espíritu y querer, en vida o después de muerte, debiera ser el derecho menos coercible de todos, porque sólo se nutre de generosidad y sacrificio y es fruto de nobles arranques del corazón. Y el respeto a la santidad testamentaria, como expresión de la libre disposición póstuma de los hombres, nunca debiera ser quebrantado, si no se pretende destruir toda estabilidad jurídica y cegar las fuentes mismas de la iniciativa privada de todos los órdenes de bien social.

BALNEARIO DE LIÉRGANES (SANTANDER) Unico eficaz para curar los catarrros de nariz, aficciones de la laringe, bronquios y pulmón, predisposición a contractos y cólicos nefríticos. Instalación única en España - Gran Hotel. Precios módicos con todo el confort moderno. Ferrocarril a Santander-Tel. Teleg. Giro postal etc.

¡¡HERNIADOS!! GABINETE ORTOPÉDICO. CON TALLER DE SU PROPIEDAD. DEL PRINCIPAL Y BIEN CONOCIDO ORTOPÉDICO JESUS DE GRADO VILLADIEGO (Burgos) Se constuye y arregla toda clase de aparatos ortopédicos. Últimos modelos en plenas y brazos artificiales. Aparatos para corregir piernas y pies torcidos. Corsés ortopédicos para el mal de Pott y derivaciones de la columna vertebral. Plantillas para pies planos. Toda clase de fajas contra la obesidad, riñón flotante, descenso de estómago, eventraciones y medecales para cada caso. APARATOS HERNIARIOS, SISTEMA "TALISMAN", construídos especialmente para cada caso, garantizando la absoluta contención de la hernia. PRECIOS ECONÓMICOS EN BURGOS estará dicho especialista el día primero y el 15 de cada mes, en el HOTEL UNIVERSAL, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, donde facilitará gratuitamente y con sumo gusto toda clase de consultas y explicaciones que se le pidan. ¡No confundirse! El día primero y el 15 de cada mes, en el HOTEL UNIVERSAL

Lea V. siempre EL CASTELLANO

No compre un receptor por su número de válvulas

Si el problema de la selectividad consistiera en utilizar en los receptores un gran número de válvulas, Philips, la primera industria mundial de fabricación de válvulas para T. S. H., no dudaría en emplear en sus receptores 12 o más válvulas, ya que el coste se elevaría en muy pocas pesetas y en cambio el negocio de repuesto de las mismas sería fabuloso, pero este sistema es anticomercial, es jugar con la buena fe del público, engañándole.

El secreto de la bondad de un receptor está precisamente en sus válvulas, es decir, en la mejor calidad de éstas, no en su mayor número.

Compare usted un receptor Philips de cuatro válvulas con otro de la competencia, de 6 o 7, y notará usted enseguida que el receptor Philips da más volumen, selectividad y pureza; que el receptor Philips consume menos corriente y que cuando tenga que sustituir el equipo de válvulas de su receptor Philips, le costará menos de la mitad que el del otro receptor.

VEA USTED NUESTRAS
ESPECIALES
CONDICIONES DE
VENTA
A PLAZOS

Estamos dispuestos
a demostrarlo



Receptor PHILIPS 830 a
«SuperInductancia»
ondas cortas y largas

Oígalos en la Representación
Oficial de

' PHILIPS RADIO '



Radlogramófono PHILIPS, 870

B U R G O S

Daniel Pérez Cecilia, Espolón, 2 y 4

Jacinto Manrique del Río, Lain-Calvo, 28

MIRANDA DE EBRO: Emiliano Iburguchi.
BRIVIESCA: Florentino Sagredo, Justo Cantón Salazar, 5
SALAS DE LOS INFANTES: Matías Fernández Navamuel.
ALBAINA (Condado de Treviño): Vda. de Melquiades Suso.
BELORADO: Gustavo Frech.
VILLARCAYO: Mariano G. de la Torre.

Taller Oficial Philips para la zona:

Taller n.º 207

Arbol del Páramo 6

Palencia

